



Ayuntamiento de

**Águilas**

**ACTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE  
INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN**

**Fecha:** 19/07/2017

**Sesión:** Ordinaria.

**Asistentes:**

**Presidente:**

\* D. Tomás Consentino López.

**Vocales:**

\* Doña Encarnación Navarro Guerrero.

\* Don Vicente Ruiz Robles.

\* Doña Clara Valverde Soto.

\* Don Francisco Navarro Méndez.

\* Don Juan José Asensio Alonso.

\* Doña María Elia Olgoso Rubio.

**Secretario:**

\* Doña Rosario Martínez López,  
Secretaria

**Invitados:**

- Don Antonio Pérez Román,  
Interventor Accidental Municipal  
de Fondos Municipales
- Don Diego José Mateos Molina,  
Secretario General de este  
Ayuntamiento.

**Hora de Inicio:** 12:00 h

**Hora de Terminación:** 12:30 h

En la Ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se inicia, en el Salón de Sesiones, la sesión con la asistencia de los/las asistentes citados que integran la Comisión Municipal de Infraestructuras y Contratación, para el estudio y dictamen de los siguientes asuntos, según el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN CON RELACIÓN A RECTIFICACIONES Y/O MODIFICACIONES PRECISAS DE ACOMETER EN EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE

---

**Ayuntamiento de Águilas**

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

**Águilas**

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO (DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS), SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN DEL EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS”.

Dada por iniciada la sesión por el Sr. Presidente de la misma, se pasan a examinar cada uno de los asuntos incluidos en el orden del día.

### COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN

1. DICTAMINAR SOBRE PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS Y CONTRATACIÓN CON RELACIÓN A RECTIFICACIONES Y/O MODIFICACIONES PRECISAS DE ACOMETER EN EL CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO (DE SUMINISTROS Y DE SERVICIOS), SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DENOMINADO “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN DEL EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS”.

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de junio, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**3. APROBACIÓN DE GASTO, DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONTRATO MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS) “SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS” (PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO 4412/2017).**

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 8 de junio de 2017, en los siguientes términos:

«Se tramita en el Negociado de Contratación Administrativa expediente número 4412/2017 con relación al contrato epigrafiado, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (en adelante REEIAE o Reglamento) como

---

**Ayuntamiento de Águilas**

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 Murcia. Tfno. 968418800. Fax: 968418865



un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que se realiza en ellos, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y por la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

**SEGUNDO:** Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas que la aplicación de este Reglamento podrá representar sobre el actual sistema de alumbrado exterior del municipio de Águilas han invitado a este ayuntamiento a considerar necesario abordar la adecuación del alumbrado del municipio a este nuevo reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

**TERCERO:** Por ello, el Ayuntamiento firmó a fecha de 8 de enero de 2016 un convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, INFO) para la implementación de actuaciones locales singulares de fomento de la eficiencia energética vinculadas al proyecto Fuensanta de la Iniciativa ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Dicho convenio recogía la realización de una auditoría con el fin de conocer las posibilidades técnicas y económicas que concurren para la adecuación del alumbrado público exterior del municipio al mencionado reglamento y demás normativa de aplicación, junto con la evaluación de los ahorros económicos, energéticos y beneficios medioambientales que ello conlleve.

**CUARTO:** El resultado de la auditoría, realizada por SOLVENT Iniciativas Empresariales S.L., ha permitido no solo determinar el modo de explotación, funcionamiento, estado de los componentes y prestaciones de las instalaciones de alumbrado, sino también la valoración de las actuaciones necesarias para conseguir una reducción del consumo eléctrico en el alumbrado público del municipio con base en los preceptos del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

**QUINTO:** Para abordar estas actuaciones de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio al reglamento de eficiencia energética, se convoca el concurso regulado en el presente pliego hacia la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante, ESE), definida como aquella persona física o jurídica que proporciona servicios energéticos en las instalaciones de un usuario y afronta cierto grado de riesgo económico, al hacerlo mediante el abono de los servicios prestados con base en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de eficiencia energética.

**SEXTO:** La contratación de esta figura de Empresa de Servicios Energéticos en la gestión y explotación de las instalaciones del alumbrado exterior del municipio de Águilas permitirá acometer y acelerar la puesta en marcha de las soluciones técnicas aportadas por la auditoría, gracias a la capacidad de financiación de las inversiones y su posterior amortización por los ahorros que esta nueva actividad conlleva.

**SÉPTIMO:** Consta en el expediente de su razón tanto Pliego de Prescripciones Técnicas como de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por los correspondientes servicios municipales en colaboración con el INFO.

**OCTAVO:** Además, resulta evidente, idóneo y necesario la conveniencia y necesidad que para los intereses generales del municipio conlleva la realización del contrato pretendido, así como la no tenencia por parte de este Ayuntamiento de medios ni recursos materiales ni personales propios para llevar a cabo el objeto del contrato pretendido; quedando debidamente justificadas las exigencias que en este sentido impone el artículo 22 del TRLCSP.

**NOVENO:** Mediante Providencia de Alcaldía de 2 de junio de 2017, y como acto previo y de trámite, al ser el Pleno Corporativo el órgano de contratación competente en el desarrollo de este expediente, se dispone solicitar la redacción de los siguientes documentos:



- o De la Intervención de Fondos Municipales: Informe de consignación presupuestaria, y, con posterioridad, el preceptivo Informe de Fiscalización.
- o De la Secretaría General: Informe Jurídico determinado en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 7, del TRLCSP.

Todos ellos son emitidos el día 7 de junio de 2017, en sentido favorable a la existencia de suficiente y adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a la contraprestación económica derivada de la ejecución del contrato, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la fiscalización previa del expediente de contratación.

A los que les resultan de de aplicación como

#### FUNDAMENTOS LEGALES

- ✓ El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (LEMP).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a los citados TRLCSP y LEMP.
- ✓ Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- ✓ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contratación pública.
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Considerando preceptiva la emisión de Dictamen por parte de esta Comisión Informativa, por aplicación del artículo 82.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de Águilas.

Siendo que, al superar el plazo contractual los cuatro años, y el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno las competencias como órgano de contratación con base en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Por todo ello, y en virtud de las competencias conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 2015/1379, de 19 de junio de 2015, sobre trámites de impulso de los expedientes administrativos, se eleva a la Comisión Informativa de Infraestructuras y Contratación la siguiente

#### PROPUESTA DE DICTAMEN

**PRIMERO:** Iniciar expediente de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite ordinario, para la prestación del contrato mixto (suministro y servicios) denominado "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS", con un plazo de ejecución de diez años, sin posibilidad de prórroga, y tipo máximo de licitación anual de 884.112,48 € (sin IVA), lo que totaliza para la duración íntegra del mismo (8.841.124,80 €, más 1.856.636,21



€ de IVA) 10.697.761,01 €.

**SEGUNDO:** Aprobar el correspondiente gasto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, para responder de la contraprestación económica derivada de la realización del contrato pretendido; al tiempo que por tratarse de un contrato plurianual comprometer las oportunas previsiones presupuestarias para los ejercicios futuros en los que tenga vigencia: 165.21100 - 165.22100 - 165.22709 - 165.61100.

**TERCERO:** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Municipal, de fecha 5 de junio pasado.

**CUARTO:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado en colaboración con el INFO, firmado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, de fecha 7 de junio pasado.

**QUINTO:** Convocar licitación pública mediante inserción de los anuncios y resto de información que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por medio de su sede electrónica.

**SEXTO:** Delegar en don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, para la firma y realización de cuantos actos de trámite resulten precisos llevar durante el desarrollo del servicio.

**SÉPTIMO:** Nombrar Responsable Municipal del Contrato.

**OCTAVO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas; y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.

Por el Presidente de la sesión se propone, respecto a la cláusula 13.1.3 A.3, relativa a la Solvencia Técnica y Profesional, así como cualquier referencia sobre solvencia se hará a CINCO años y no a tres como inicialmente estaba redactada.

Sometida a votación la anterior propuesta de dictamen, junto con la de modificación de la redacción del PCAP, son aprobadas ambas por mayoría simple, con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Luis López Sánchez y doña Lucía Ana Hernández Hernández; y la abstención de doña Clara Valverde Soto, don Isidro Carrasco Martínez, doña Ana María Miñarro Asensio y doña Isabel María Torrente Zorrilla, no habiendo votos en contra.

El asunto se somete a resolución del Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre.»

Sometido el asunto a deliberación del Pleno, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; un voto en contra, de la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio, y nueve abstenciones, de los nueve concejales del Grupo Municipal Popular, se aprueba el anterior dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Infraestructuras y Contratación, quedando adoptados los acuerdos propuestos.”

Toma la palabra don Tomás Consentino López, a la sazón Presidente de la sesión, para manifestar que se han observado diversas cuestiones, y algún error, a raíz de la publicación de los pliegos y de sendos anuncios de interposición de recurso especial en materia de contratación presentados por la Asociación de Empresas de Mantenimiento y Servicios Energéticos (AMI)



que resulta necesario aclarar o rectificar, a saber:

PRIMERO.- La Prescripción Técnica 7.1, regula la “Subrogación de Contrato de Mantenimiento”. Dicha prescripción no resulta necesaria mantener puesto que es intención de esta Corporación la resolución del contrato que este Ayuntamiento tiene con la mercantil IMESAPI, SA cuya duración es de dos años más otros dos de prórroga, aunque ya se ha comunicado a la misma la intención municipal de no llevar a cabo esta última. La resolución de dicho contrato se realizará al tiempo de la adjudicación del que nos ocupa.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas, respecto al contenido del Sobre B, establece:

**“13.2.5 Estudios de las Mejoras Puntuables en la Oferta**

*Los licitadores deberán presentar un estudio detallado para cada una de las mejoras que se comprometa a ejecutar dentro del Contrato, informando acerca de la inversión y plazo de ejecución de las mismas, y respaldándolas con cuantos estudios lumínicos y técnicos sean necesarios para que el Órgano de contratación pueda valorarla en detalle y otorgar al licitador los puntos correspondientes a cada mejora.*

*Las mejoras puntuables del Contrato serán:*

- 1. Sustitución de luminarias del Castillo de Águilas.*
- 2. Sustitución de luminarias en fuentes decorativas.*
- 3. Alumbrado de carnaval y navideño.*
- 4. Renovación adicional de soportes de alumbrado público.”*

Al tratarse de mejorables evaluables económicamente, con criterios objetivos, las mismas se han de incorporar al Sobre C. Y, en concordancia con lo establecido en el PPT, donde dice Sustitución de luminarias de balizamiento en suelo, se ha de decir, Sustitución de luminarias de fuentes ornamentales; siendo, pues las Mejoras 4 y no 5 como se establecía erróneamente en la Cláusula 14.1.3.

TERCERO.- En la Cláusula 13.1.3. A.3. Acreditación de la Solvencia Técnica y Profesional, apartado 3, se ha de rectificar en el sentido de concretar que viene referido a las prestaciones P-2 y P-3 del Pliego; quedando la misma redactada en los siguientes términos:

**“3. Haber ejecutado al menos un contrato cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de alumbrado público cuyo importe acumulado iguale o supere el presupuesto anual total del contrato correspondiente a las prestaciones P-2 y P-3.”**

Sometida a votación la propuesta de rectificación de Pliegos formulada por el Presidente de la Sesión, la misma resulta aprobada por mayoría simple con los votos a favor de don Tomás Consentino López, don Vicente Ruiz Robles y doña Encarnación Navarro Guerrero; y las abstenciones de don Juan José Asensio Alonso, don Francisco Navarro Méndez, doña Clara Valverde Soto y doña María Elia Olgoso Rubio; y ningún voto en contra; elevando al Pleno Corporativo, en la próxima sesión que celebre, la dopción del siguiente acuerdo:



**PRIMERO.-** RECTIFICAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas, el primero de ellos redactado en colaboración con el INFO, firmado por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Bloque Económico-Productivo, de fecha 7 de junio pasado; y el segundo, PPT, elaborado por el Ingeniero Municipal, del día 5 de junio, en los siguientes términos:

- Eliminar la Prescripción Técnica 7.1, del PPT que regula la “Subrogación de Contrato de Mantenimiento”.

.- El Pliego de Cláusulas Administrativas, respecto al contenido del Sobre B, establece:

**“13.2.5 Estudios de las Mejoras Puntuables en la Oferta**

*Los licitadores deberán presentar un estudio detallado para cada una de las mejoras que se comprometa a ejecutar dentro del Contrato, informando acerca de la inversión y plazo de ejecución de las mismas, y respaldándolas con cuantos estudios lumínicos y técnicos sean necesarios para que el Órgano de contratación pueda valorarla en detalle y otorgar al licitador los puntos correspondientes a cada mejora.*

*Las mejoras puntuables del Contrato serán:*

5. *Sustitución de luminarias del Castillo de Águilas.*
6. *Sustitución de luminarias en fuentes decorativas.*
7. *Alumbrado de carnaval y navideño.*
8. *Renovación adicional de soportes de alumbrado público.”*

Al tratarse de mejorables evaluables económicamente, con criterios objetivos, las mismas se han de incorporar al **Sobre C. Y**, en concordancia con lo establecido en el PPT, donde dice Sustitución de luminarias de balizamiento en suelo, se ha de decir, Sustitución de luminarias de fuentes ornamentales; siendo, pues las Mejoras 4 y no 5 como se establecía erróneamente en la Cláusula 14.1.3.

- En la Cláusula 13.1.3. A.3. Acreditación de la Solvencia Técnica y Profesional, apartado 3, se ha de rectificar en el sentido de concretar que viene referido a las prestaciones P-2 y P-3 del Pliego; quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

**“3.** Haber ejecutado al menos un contrato cuyo objeto sea el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de alumbrado público cuyo importe acumulado iguale o supere el presupuesto anual total del contrato correspondiente a las prestaciones P-2 y P-3.”

**SEGUNDO.-** Convocar nueva licitación pública mediante inserción de los anuncios y resto de información que proceda en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Perfil de Contratante, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por medio de su sede electrónica.

**TERCERO.-** Mantener el resto de manifestaciones del acuerdo plenario del 15 de junio de 2017 en sus propios términos.



Ayuntamiento de  
**Águilas**

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 12:30 horas, de todo lo cual como Secretaria doy fe a través del presente acta.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE